



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Dictamen Jurídico

Número: IF-2013-00634150- -PGAAPYF

Buenos Aires, Viernes 22 de Febrero de 2013

Referencia: E.186.301/13

SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Se requiere la opinión de este Organismo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación al Proyecto de Decreto por el que se dispone la desocupación administrativa del inmueble ubicado en la Avenida Independencia N° 343/345.

I.- ANTECEDENTES

A fs. 1 La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita a la Dirección General Administración de Bienes la transferencia del inmueble de marras, señalando que el mismo consta "...en el Registro Único de Bienes Inmuebles a nombre de esa Dirección General, y se destinará al Museo del Genocidio Armenio."

A fs. 2/5 luce constancia del Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI) de la Dirección General Administración de Bienes de ese Ministerio relacionado con el bien de marras, de la que se desprende el modo de adquisición por la entonces M.C.B.A. por expropiación, la nomenclatura catastral y el número de matrícula de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

A fs. 6 la Gerencia Operativa Legal de Inmuebles de la Dirección General Administración de Bienes mediante Providencia N° 2013-00324931-DGAB señala que el bien pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que habiéndose registrado signos de ocupación en el inmueble es necesario tomar conocimiento acerca de su legitimidad, por lo cual debe intimarse a los ocupantes a acreditarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que correspondan.

A fs. 7/8 luce la Cédula de Notificación por la cual se le hizo saber a los Ocupantes del mencionado inmueble la situación aludida, notificada con fecha 28-01-2013.

A fs. 09 luce el relevamiento ocupacional y edificio efectuado el 29-01-2013 por la Dirección General Administración de Bienes en el inmueble de la referencia, del cual surge que: "...no pudimos ingresar a verlo, pero ascendimos por una abertura que se encuentra en la puerta principal del inmueble y pudimos constatar que el lugar se usa como depósito de muebles, parecería que funciona una tapicería."

A fs. 12 luce en folio plástico el Proyecto de Decreto sometido a consideración de este Organismo Asesor, cuya copia se agrega precediendo el presente.

II.- NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 2340 inc. 7º del Código Civil.

El Art. 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1510-GCABA-97, BOCBA n° 310).

III.- ANÁLISIS

III.1 - DESDE EL PUNTO DE VISTA GENERAL

El análisis que se efectuará debe ser interpretado en el cauce de la competencia natural de esta Procuración General, es decir desde la perspectiva de un órgano de control de legalidad, razón por la cual, todas las cuestiones técnicas que pudieran plantearse deberán ser analizadas y resueltas por los organismos del Gobierno de la Ciudad, que al efecto resulten competentes.

Idéntico tenor recibe el análisis de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión de gobierno.

III.2 - EL PRESENTE CASO

Tratándose de un bien inmueble que integra la dominicalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y careciendo los ocupantes de legitimidad para efectuar la ocupación que detentan, no hay óbice alguno para proceder a la recuperación del bien en cuestión por parte de esta Administración, sin perjuicio de las restantes acciones pertinentes.

En efecto, resulta procedente la vía de la desocupación administrativa, en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el art. 104, como así también por la autotutela que posee la Administración, mediante el dictado del pertinente Decreto, con la celeridad que el caso amerita, a los efectos de salvaguardar los intereses de la misma, con el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

Además, cabe destacar la presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria del acto administrativo a dictarse, que permite a la Administración ponerlo en práctica por sus propios medios, conforme lo prevé el art. 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto n° 1510-GCABA-97.

IV.- OBSERVACIONES

En todo el texto del Proyecto de Decreto sometido a consideración de este Organismo Asesor deberá hacerse referencia a la "*Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*".

En el Visto debe agregarse luego de la Ley señalada "*el Decreto n° 1510-GCABA-97*".

El Considerando 3º debe ser reformulado conforme la cédula agregada a fs. 7/8 de estos actuados.

En el Considerando 4º deberá consignarse la fecha en forma correcta es decir el "*28 de Enero del corriente*", en lugar del "*25 de Enero del corriente*".

Deberán eliminarse los Considerandos 9º y 10º.

En el Considerando 11º debe decir "*Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" y suprimir "que" luego de "intervención".

En el art. 3º se deberá suprimir en su última parte "...proceda a efectivizar la desocupación administrativa dispuesta por el presente...", por reiterarse en la parte primera del texto.



E.186.301/13

El art. 5° deberá ser eliminado y readecuarse el orden numérico del resto del articulado.

En el art. 7° se deberá corregir la redacción toda vez que se repiten algunas Dependencias, sin perjuicio de lo cual deberán colocarse las Subsecretarías y/o Ministerios de las que dependen, y deberá eliminarse la mención del Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur".

V.- CONCLUSIÓN

En consecuencia y por lo expuesto, una vez subsanadas las observaciones formuladas al proyecto de decreto analizado en el apartado precedente, podrá el Sr. Jefe de Gobierno proceder a su suscripción.

En tal sentido me expido.

af

md

ggg

ANA

Firma válida
Firma digitalizada: ALICIA NORMA ARBOL
Fecha: 20/05/2013 10:55:21 (GMT)
Lugar: CABA - Argentina



ALICIA NORMA ARBOL
PROCURADORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PATRIMONIAL
PROC. GRAL. ADJ. DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES (PG)

1661 - 197

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR,
o=GCBA, ou=Aplicaciones,
serialNumber=R46

